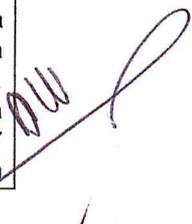


	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 1 de 7

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 105-2017

FECHA:	29 DE JUNIO DE 2017		TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA
DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:	DIVISION DE PLANTAS DE TRATAMIENTO			
CONTRATISTA:	INGENIERIA CONTRA INCENDIO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL "INCOLDEXT LTDA"			
NIT O CEDULA	860.051.227-3			
OBJETO:	COMPRA DE EQUIPOS PARA CONTROL DE ESCAPES DE CLORO GASEOSO EN PLANTAS DE TRATAMIENTO DE EMSERFUSA ESP			
VALOR DEL CONTRATO:	EL VALOR DEL CONTRATO ES POR LA SUMA DE DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$18.589.482.00) MCTE, INCLUIDOS IMPUESTOS DE LEY			
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SERA DE UN (1) MES			
FORMA DE PAGO:	SE CANCELARA AL CONTRATISTA A CONTRA ENTREGA			
CON CARGO AL RUBRO	03060201	No. C.D.P.	2017000911	
SUPERVISOR:	OSCAR DARIO ACHURY GARZON- JEFE DIVISION PLANTAS O QUIEN HAGA SUS VECES			
<p>Entre los suscritos, JULIAN DUARTE CASTELLANOS, identificado con C.C. N° 11.388.470 de Fusagasugá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 03 de enero 25 de 2016 y Acta de Posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P.", empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890 680 053-6, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará LA EMPRESA y por la otra la Sociedad INGENIERIA CONTRA INCENDIO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL "INCOLDEXT LTDA" identificado con NIT N° 860.052.227-3, con domicilio comercial en AC 6 31C-55 Bogotá, que por escritura pública N° 069 de la Notaria 23 de Bogotá del 15 de enero de 2004, inscrita el 16 de enero de 2004 bajo el número 915544 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre, representada legalmente por JOSE IVAN RODRIGUEZ GARZON, identificado con C.C. No. 19.326.578 de Bogotá, quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el siguiente Contrato de COMPRAVENTA, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, se encuentra facultado para contratar, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos de la Empresa, Manual de Contratación de EMSERFUSA, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes. 2) Que al tenor de lo dispuesto en los numerales 10,11 y 12 de la Resolución No. 16 de Diciembre 11 de 2014, emanada de la Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA E.S.P. concordante con el artículo I del MANUAL DE CONTRATACION de la Empresa, establece que el régimen aplicable a los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA "EMSERFUSA E.S.P.", es de derecho privado, de conformidad con el Artículo 31 y 32 de la ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las altas cortes y los organismos de regulación del Estado. 3) Que en el presente Contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, o conflicto de intereses y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho. 4) Que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad de Estado según el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, por este motivo la contratación de EMSERFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción necesidades insatisfechas en los servicios públicos que preste según su objeto social. 5) Que la Oficina de Presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2017000911 del 27 de junio de 2017, para garantizar la suscripción del presente Contrato. 6) Que el jefe de la División</p>				

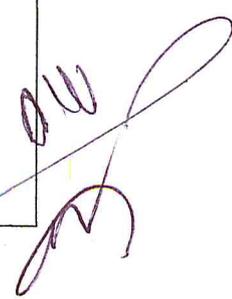



	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 2 de 7

de plantas de tratamiento justifica la necesidad de esta COMPRAVENTA mediante Concepto Técnico N° 800-CTE-15-17 de junio 26 de 2017. 7). Que para seleccionar al proveedor de bienes y/o servicios EMSERFUSA E.S.P empleó el procedimiento contemplado en el Capítulo VI: MEDIOS DE ESCOGENCIA del Manual de Contratación: Literal 1. UNICA OFERTA: 1.1 Procedencia: Podrá seleccionarse el contratista mediante la solicitud de una (1) sola cotización, oferta o propuesta para los siguientes casos: a). Cuando la cuantía del contrato sea inferior o igual a la suma equivalente en dinero a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV.). 8). En consecuencia, se seleccionó a la Sociedad **INGENIERIA CONTRA INCENDIO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL "INCOLDEXT LTDA"** de conformidad con el comunicado de Verificación y Cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y el Manual de Contratación. De acuerdo a lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-. OBJETO: COMPRA DE EQUIPOS PARA CONTROL DE ESCAPES DE CLORO GASEOSO EN PLANTAS DE TRATAMIENTO DE EMSERFUSA ESP.** De conformidad con la propuesta anexa de fecha 29 de Junio de 2017, presentada por el Contratista, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES ESPECIALES:**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO	IVA UNITARIO	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	<p>TRAJE INTERCEPTOR: Traje de una sola pieza completamente encapsulado color azul, de entrada frontal o posterior (Nivel A), espalda expandida, costuras selladas al interior y exterior, cierre de 48 pulgadas (122cm.), doble solapa con Velcro, careta de doble capa (Teflon/10mil y PVC /40 mil), sistema de guantes Silvershield North y antireversion de Butyl, 2 válvulas de escape, refuerzo en rodillas, botas de mismo material unido a traje y con solapa. Cinturón interno de 1.5" ancho con 3 pasadores cosidos y sellados, bolso de transporte incluido. CERTIFICACION EUROPEA, TIPO 1. Características: · Tela compuesta por 10 capas que constituyen una barrera con múltiples capas de difusión no tejida que brinda protección contra una amplia gama de productos químicos de alta peligrosidad. 15% más ligero que el promedio de los trajes nivel A de vida limitada. · Costuras selladas con cinta química por dentro y por fuera para alta resistencia y seguridad. · Sistema de sellado patentado visera Lakeland proporciona un ajuste seguro entre el visor y la tela. · Testeado con el más alto resultado contra los 6 agentes químicos de guerra más peligrosos de acuerdo al método FINABEL (1 x50µg / 37o C / 24H). Protección contra productos químicos líquidos y gaseosos al tipo 1, barrera de permeación frente a una amplia gama de productos químicos de alta peligrosidad · Equipo de respuesta de emergencia, limpiezas químicas, vertidos peligrosos, vaporización de productos químicos, respuesta en Guerra química y defensa civil.</p>	1	\$5.115.000	971.850	6.086.850

	<p>Probado contra toda la gama de agentes de guerra química a prueba europea</p> <ul style="list-style-type: none"> Cumple y supera muchos de los requisitos EN 943, Cumple con los requisitos de ambas partes 1 y 2 (Equipos de Emergencias). Protección ante riesgos de contaminantes biológicos y médicos. Protección en operaciones de limpieza nuclear, aplicaciones militares. 				
2	<p>EQUIPO DE RESPIRACIÓN AUTONOMA</p> <p>El SPIROMATIC 90 USA-S, es un equipo de respiración autónoma que permite el ingreso para el combate de incendios, excelente para ambientes industriales y marítimos. SPIROMATIC 90 USA-S esta basado en una Máscara Spiromatic-S con válvula de respiración integrada, además de un regulador, Interspiro entrega alta funcionalidad a un precio competitivo.</p> <p>La presión positiva de la máscara elimina el ingreso de gases, vapores y líquidos del exterior. La presión positiva es activada de manera automática a la primera inhalación, de esta forma nunca se olvida de activarla ó desactivarla por error.</p> <p>El regulador de gran capacidad esta equipado con una válvula de seguridad para máxima seguridad. La alarma audible, se encuentra ubicada en el pecho y es fácil de escucharla, aun en ambientes ruidosos.</p> <p>El arnés, está formado por un espaldar y cuenta con tirantes acolchados y hebillas de fácil ajuste para mayor conforté.</p> <p>Los equipos de respiración autónomos de Interspiro son una inversión con una larga vida útil con mantenimiento adecuado.</p> <p>Para simplificar el servicio y obtener el máximo rendimiento del producto, el equipo debe ser revisado en nuestros centros de servicios autorizados, usar repuestos originales y llevarlos a su mantenimiento preventivo de forma periódica.</p> <p>MATERIALES</p> <ul style="list-style-type: none"> Cuerpo de Mascara: Caucho natural Mascara interior: Caucho natural Visor: Policarbonato resistente al calor Válvula de respiración: Poliamida resistente al calor Arnés: Polímero resistente al calor Correas: Poliamida resistente al calor Cilindros: Aluminio ó fibra de carbón <p>APROBACIONES NIOSH 42 CFR (parte 84)</p> <p>CILINDRO</p> <ul style="list-style-type: none"> Fibra de carbón ultraligero ó aluminio Válvula con manómetro de presión incluido Válvula de seguridad para sobrecarga Disponible en presión de trabajo de 2216 PSI (baja 	1	8.481.700	1.611.523	10.093.223



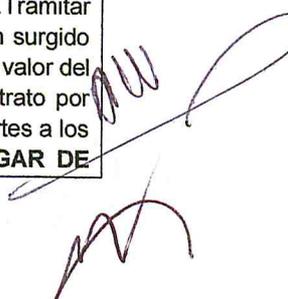
CÓDIGO 110-00	CONTIENDE	
VERSION 00		
TÍTULO 3 de 3		

<p>143.000.00</p>	<p>250.100.0</p>	<p>401.100.0</p>	<p>El presente documento tiene como finalidad describir el proceso de gestión de la información en el sistema de salud, considerando los aspectos organizativos, tecnológicos y de recursos humanos. El objetivo principal es establecer un marco de referencia que permita la planificación, el desarrollo y la mejora continua del sistema de información de salud, garantizando la calidad, la seguridad y la accesibilidad de los datos. Este documento se estructura en tres partes principales: el primer capítulo describe el contexto y la justificación del sistema; el segundo capítulo detalla el modelo de datos y las relaciones entre los diferentes componentes del sistema; y el tercer capítulo describe el flujo de información y los procesos de negocio que sustentan el sistema. El documento está dirigido a los responsables de la gestión de la información en el sistema de salud, así como a los interesados en el desarrollo de sistemas de información de salud.</p>	<p>1</p>
-------------------	------------------	------------------	--	----------

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 4 de 7

	presión) ó 4500 PSI (alta presión) PESO APROXIMADO DEL SCBA: 2216 PSI y 4500 PSI • 9.4 Lbs/4.3 Kg sin cilindro				
3	Bota para Haz Mat TINGLEY, fabricado en nitrilo resistente a químicos, puntas reforzadas en acero, abrochaduras de estiramiento para fácil colocación mayor ajuste impermeable, para colocarse con el traje encapsulado, certificación SEI, norma NFPA	100%	\$54.125	105.284	659.409
4	Base de Emergencia 1.8*0,85*0,60 MTS CR18 normalmente para bases de emergencia, es en lámina col roled calibre 18 , pintados en pintura electrostática roja y con vidrios de seguridad, normalmente caben 2 trajes de bombero, dos equipos auto contenidos, cascos, conos, cinta de señalización entre otros.	1	\$1.470.588	279.412	1.750.00
TOTAL					\$18.589.482

CLÁUSULA TERCERA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSEFUSA ESP." Pagará el gasto que ocasione el presente Contrato de COMPRAVENTA con cargo a los Numerales: 03060201"Compra de equipos" del presupuesto de la vigencia fiscal de 2017. **CLÁUSULA CUARTA-. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Las partes cumplirán los siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir la constitución política y las leyes de la Republica. 2. Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en el concepto técnico y la propuesta presentada. 3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 4. Cumplir con las metas del contrato. 5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado, 5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato, 9. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar, 10. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar, 11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, 12. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social, 13. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en EMSEFUSA ESP en el momento en que sea requerido, y Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Entregar los equipos, de acuerdo a las características establecidas en el contrato. 2. El contratista deberá entregar por escrito garantía de calidad de los productos entregados. 3. El contratista deberá realizar la capacitación al personal de plantas en el manejo y utilización del kit. 4. De ser necesario el contratista deberá actuar de manera inmediata las observaciones efectuadas por el supervisor del contrato que conlleven a cumplir adecuadamente con el objeto del contrato. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** 1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 2. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. 3. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. **CLÁUSULA QUINTA-. LUGAR DE**



VERSIÓN 04	CODIGO 114-04	CONTRATO	
------------	---------------	----------	---

VERSIÓN 04	CODIGO 114-04	CONTRATO	
------------	---------------	----------	---

El presente contrato se celebra entre el Estado cubano y el contratista para la prestación de servicios de mantenimiento y reparación de equipos médicos de diagnóstico por imagen en el Hospital General de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica de la Ciudad de La Habana, en el marco de la Ley de Contratos del Estado y la Ley de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial.

El contratista se compromete a suministrar y mantener en óptimas condiciones los equipos médicos de diagnóstico por imagen, así como a realizar las reparaciones necesarias para garantizar su correcto funcionamiento.

El contrato tiene una vigencia de 12 meses, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato. El contratista deberá presentar un informe de avance de obra mensual, detallando el estado de los equipos y las acciones realizadas para su mantenimiento y reparación.

El precio del contrato se fijará en función de los costos de los materiales, mano de obra calificada y otros gastos directos e indirectos, más un porcentaje de utilidad del 10%.

El pago se realizará por adelantado, en el momento de la firma del contrato, en el monto del 50% del valor total del contrato. El resto del pago se realizará en tres cuotas iguales, cada una al finalizar el primer, segundo y tercer trimestre de la vigencia del contrato.

El contratista deberá garantizar la calidad de los trabajos realizados, así como la seguridad de los equipos y el personal que los utiliza. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, el Estado cubano se reserva el derecho de rescindir el contrato y de exigir la devolución de los pagos realizados.

El presente contrato se celebra en la ciudad de La Habana, a los 15 días del mes de mayo del año 2014.

Firma del Estado cubano: _____
 Firma del contratista: _____



CONTRATO

CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 04

PÁGINA 5 de 7

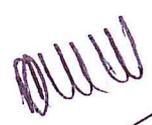
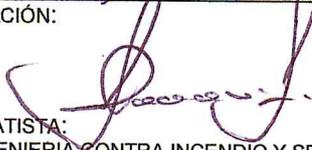
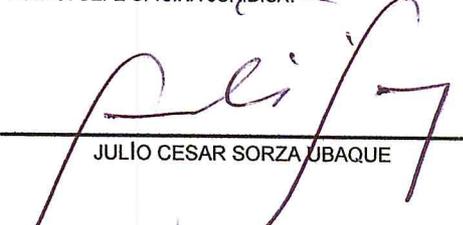
EJECUCION: el contratista deberá entregar el producto objeto del presente contrato en las instalaciones del almacén de EMSERFUSA ESP, ubicado en la planta la venta del Municipio de Fusagasugá, previo aviso al supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA.- VALOR:** El valor total del presente contrato es por la suma de **Dieciocho millones quinientos ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y dos pesos (\$18.589.482.00)** MCTE Incluye impuestos de Ley, de conformidad con la propuesta presentada el 29 de Junio de 2017, conservando el precio y cantidad contenidos en la misma, la cual para todos los efectos legales forma parte integral de este contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA.- FORMA DE PAGO:** Se cancelara al contratista en un solo pago a la entrega de los productos, previo recibido a satisfacción del supervisor, la entrada almacén, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión, cuenta de cobro y/o factura y de los demás documentos correspondientes. **CLÁUSULA OCTAVA-PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) mes, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor y su VIGENCIA será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA NOVENA-GARANTIAS:** El contratista, se obliga para que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato, constituya a favor de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá Emserfusa E.S.P., la garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la superintendencia bancaria, que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses mas. **CLÁUSULA DECIMA-PENAL:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato. El contratista conviene en pagar a EMSERFUSA ESP., una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que EMSERFUSA ESP., hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrara por la vía judicial. La aplicación de la Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA-SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato será ejercida por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP", a través del jefe de la División de plantas de tratamiento o quien haga sus veces. **FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** 1). Verificar que el Contratista cumpla estrictamente las obligaciones descritas en este documento. 2). Informar por escrito al Gerente y al Jefe Jurídico respecto al incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte de el Contratista. 3). Formular por escrito al Contratista todas las observaciones que sean pertinentes, con relación a la correcta ejecución del contrato. 4). Velar por la oportuna presentación de cuentas de cobro y/o facturas por parte de el Contratista. 5). Revisar los documentos y soportes presentados por el contratista para efectuar pagos a cargo de la EMPRESA, así como también la certificación acerca del cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales. 6). Certificar respecto al cumplimiento del Contrato, documento que se constituye en requisito previo, para el pago que debe realizar la Empresa y cuyo incumplimiento acarrea responsabilidad para el supervisor. 7). Realizar la evaluación de el contratista y reevaluación si fuere necesario. 8) Las demás, contenidas en el artículo 27 del Manual de Contratación, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión, conforme a Ley 100 de 1993, Art 50, Ley 789 de 2002, Decreto

Handwritten signature and initials.

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 7 de 7

circunstancias que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados y directivos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios, obras o compras contratadas. b) Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. c) Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero al momento de ser aceptada su oferta, o en cualquier tiempo durante la duración del contrato. d) Notificar a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, la identidad de cualquier directivo, empleado de dicha Entidad o sus familiares, respecto del cual EL CONTRATISTA conozca que existe, directa o indirectamente, interés considerable en las actividades del CONTRATISTA o en sus finanzas. e) Toda la información que se maneje entre el CONTRATISTA y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P con ocasión del presente contrato, será considerada como reservada y confidencial. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual las instalaciones de EMSERFUSA ESP ubicadas en la Avenida Las Palmas N° 4-66 Fusagasugá-Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA.- NORMAS y DECLARACIONES:** El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA ESP, Art 209 y 267 de la Constitución Política, Ley 1474 de 2011, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, y demás disposiciones.

Para constancia se firma en Fusagasugá, a los veintinueve (29) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017).

CONTRATANTE:  <hr/> JULIAN DUARTE CASTELLANOS GERENTE EMSERFUSA E.S.P.	Vo.Bo. JEFE DEPENDENCIA EJECUTORA:  <hr/> OSCAR DARIO ACHURY GARZON Jefe Plantas de Tratamiento
ACEPTACIÓN:  <hr/> CONTRATISTA: INGENIERIA CONTRA INCENDIO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL "INCOLDEXT LTDA" NIT. 860.051.227-3 JOSE IVAN RODRIGUEZ GARZON C.C. 19.326.578 DE BOGOTÁ	Vo.Bo. JEFE OFICINA JURIDICA:  <hr/> JULIO CESAR SORZA JBAQUE
REVISO: DR. ANDRÉS FELIPE PERDOMO - ABOGADO	NO. DE REGISTRO PRESUPUESTAL 2017000864

ELABORO: ALBA CASTAÑO RODRIGUEZ - AUX JURÍDICA

